



REGLAMENTO AUTONÓMICO

REGLAMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CARGO QULQI KAMACHI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE SALINAS.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la elección posesión, de la máxima autoridad ejecutiva - Qulqi Kamachi del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas - GAIOCSA

Artículo 2 (Marco normativo).- En la aplicación del presente reglamento y el procedimiento para la elección y posesión del Qulqi Kamachi las autoridades originarias tomarán en cuenta la Constitución Política del Estado, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Estatuto Autonómico de la GAIOC-SALINAS además de las normas y procedimientos propios de las Markas y Ayllus.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación).- El presente reglamento y procedimiento establecido para la elección del Qulqi kamachi tiene como ámbito de aplicación el Jach'a Tantachawi, constituido con las autoridades originarias de la comunidad, los Ayllus y las Markas que participan de la elección y posesión del Qulqi kamachi.

Artículo 4 (Jach'a Tantachawi).- I.-Como máxima Autoridad de la GAIOCSA, estará a cargo del proceso de elección y posesión del Qulqi kamachi, bajo el procedimiento señalado en el presente reglamento.

Artículo 5 (Tiempo de gestión).- En cumplimiento del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas la autoridad electa al cargo de Qulqi kamachi cumplirá esta función por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola gestión.

Artículo 6 (Funciones del Qulqi Kamachi).- Sus funciones serán aquellas descritas en el Art. 25 del Estatuto Autonómico, de la GAIOC-SALINAS.

Artículo 7 (rotación y muyu del- Qulqi kamachi).- I. En el marco del sistema de rotación y respetando el muyu, según la Unidad Territorial Descentralizada en turno mantiene la representación con el mismo procedimiento de elección del Qulqi Kamachi.

Artículo 8 (Criterio de Paridad).- Para la elección al cargo del Qulqi kamachi las autoridades originarias de la UTD correspondiente deberá presentar una candidato mujer y un candidato hombre como postulantes al cargo del Qulqi kamachi.

Artículo 9 (Acompañamiento y Supervisión).- El Órgano Electoral Plurinacional, a través del SIFDE, previa coordinación con las autoridades del Consejo supremo de Gobierno, de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas, cumplirá la función de acompañamiento y supervisión al proceso descrito en el presente reglamento.





Artículo 10 (Participantes).- Las y los representantes de las comunidades, ayllus y marcas de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas nombrados según normas y procedimientos propios, y acreditados por el jacha tantachawi, participaran de la elección del Qulqui kamachi en el ámbito del órgano Jach'a Tantachawi, respetando el Estatuto Autonomico de la GAIOC-SA.

Artículo 11 (Dirección).- El Consejo Supremo de Gobierno GAIOC-SALINAS, queda a cargo de la dirección del Jach'a Tantachawi en procesos de elección, haciendo cumplir la normativa vigente, primordialmente la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y nuestro estatuto Autonomo de la GAIOC-SA.

Artículo 12 (Acreditación).- I. Mediante acta se registrara el proceso de elección de Jach'a Tantachawi como respaldo del Proceso eleccionario.

II. La autoridad del qulqi kamachi electa(o) en Jacha Tantachawi será acreditada por el Órgano Electoral Plurinacional con base al informe de supervisión y resolución de sala plena del T.E.D.O.

SECCIÓN III DE LA POSTULACIÓN

Artículo 13 (presentación de postulantes).- Las autoridades originarias de la UTD correspondiente, presentarán a las candidatas y los candidatos al cargo de Qulqi Kamachi a la instancia del Jach'a Tantachawi.

Artículo 14 (acreditación).- De conformidad al artículo 27, numeral 5, del Estatuto de la GAIOC- SALINAS los postulantes a qulqi kamachi serán acreditados con el acta de la UTD respectiva a ese efecto el postulante debe presentar:

1.- Acta legalizada del tantachawi de marka o ayllu que lo acredita como postulante de su UTD.

Artículo 15 (requisitos internos).- El momento de la presentación de la o el postulante al cargo de Qulqi Kamachi, las autoridades originarias de la marka o ayllu que conforman la unidad territorial descentralizada, deberán adjuntar además de los requisitos establecidos en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia. los siguientes conforme estatuto de la GAIOC-SALINAS

1. Tener principios originarios del territorio. (haber cumplido el Thaki, originario, respaldado con el Acta de Tantachawi de Marka, Ayllu o comunidad)
2. Contar con algún conocimiento en temas administrativos en la gestión pública. (certificados de respaldo).
3. Hablar el Aymara y Castellano. (presentación del Postulante en idioma originario)
4. No tener antecedentes en la justicia indigena originario campesina y ordinaria con sentencia ejecutoriada, destituciones de cargo originario por actos de corrupción o de malversación en su comunidad, Ayllu u otras instituciones en la Marka. (certificación REJAP y certificación originaria)





Artículo 16 (Habilitación de postulantes).- I. El Jacha Tatanchawi a través del consejo supremo de gobierno verificara el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, establecidos en este reglamento y su convocatoria, misma que constara en el acta

II. La UTD correspondiente a través de su concejo de autoridades originarias adjuntaran los requisitos establecidos en el reglamento y CPE, para su entrega a las autoridades originarias del Consejo Supremo de Gobierno, 72 horas antes de la realización del Jacha Tantachawi.

SECCIÓN IV

Del proceso o mecanismo de eleccion

Artículo 17 (sobre el acompañamiento y supervisión), El Órgano Electoral Plurinacional a través del SIFDE, previa coordinación con las autoridades del Consejo Supremo de Gobierno, cumplirá con el acompañamiento y supervisión de todos los ámbitos electorales.

Artículo 18.- (sobre la votación).- I. La votación para ser elegido para el cargo de Qulqi Kamachi, será ejercida por los miembros presentes y acreditados del Jacha Tantachawi.

II. sobre las modalidades votación será por usos y costumbres.

III sobre la contabilización de votos se realizara por mayoría simple de los asistentes.

IV los postulantes podrán ejercer su voto.

V concluida la votación quedara registro en acta correspondiente, y se remitirá con copia legalizada a las instancias correspondientes.

Artículo 19.- (resultado del proceso).- I. En caso de ser egido el Qulqi Kamachi, se elevara el acta legalizada correspondiente al ORGANO ELECTORAL.

II. Se garantiza y respeta la rotación y muyu descrito el presente reglamento, CON LA GESTIÓN DE 2 AÑOS, no pudiendo ser reelegido ninguna autoridad de las UTD POR CONSENSO DE AUTORIDADES UNANIMEMENTE HASTA COMPLETAR LA PRIMERA ROTACION DEL MUYO DE LAS NUEVE UTD de la GAIIOC-SA.

SECCIÓN VI

DEL PROCEDIMIENTO O MECANISMO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 20 (Mecanismo de elección).- Entre los mecanismos de elección de la democracia comunitaria, según las normas y procedimientos propios, es reconocido el siguiente:

a) La elección por lista de acreditados del Jacha Tantachawi presentes, como mecanismo de elección comunitaria.

Artículo 21 (Sistema de rotación).- Se basa en la rotación (muyu turno) de las UTD correspondiente para el ejercicio del cargo de Qulqi Kamachi conforme a las normas y procedimientos propios. En ejercicio de la libre determinación y el autogobierno de la GAIIOC -SALINAS, se procederá de acuerdo al sistema de rotación respetando el Muyu y la participación de las unidades territoriales descentralizadas en el siguiente orden:





2. Kulli Yaretani.
3. Aroma
4. Villa Esperanza.
5. Phajcha San Martín.
6. Huatarí
7. Challacota.
8. Tunupa.
9. Cora Cora

SECCIÓN VI

DEL PROCEDIMIENTO DE POSESIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 22 (Posesión de autoridades).- I. El Consejo Supremo de Gobierno en Jacha Tantachawi de la GAIOC – SALINAS, previa acreditación del Organo Electoral procederá a la posesión del Qulqi Kamachi según usos y costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Consejo Supremo de Gobierno para la aplicación del presente reglamento procederá a su difusión por normas y procedimientos propios a las comunidades, ayllus y marcas de GAIOC-SALINAS a efectos de garantizar su cumplimiento, del Estatuto autonómico de la GAIOC-SA, el presente Reglamento y demás norma aplicable para la conformación de la GAIOC-SA.

SEGUNDA. El Consejo Supremo de Gobierno a momento de solicitar la supervisión a la conformación del GAIOC-SA, de conformidad al Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016, comunicará al Tribunal Electoral Departamental de Oruro la aprobación y vigencia del presente reglamento adjuntando un ejemplar en original.

TERCERA. Una vez concluido el proceso de elección y posesión del Qulqi Kamachi; en aplicación del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016, las autoridades del Tribunal Electoral Departamental de Oruro procederán a la entrega de credenciales al Órgano Ejecutivo del GAIOC - SA, en cumplimiento del Estatuto Autonómico de la GAIOC-SA y el calendario electoral.

CUARTO. El presente reglamento estará sujeto a modificación en el Jach'a Tanchatawi a solicitud de una UTD o varias UTDs, dejando plena constancia que se podrá modificar total o parcialmente, salvo el sistema de rotación establecido y consensuado que es inmodificable siendo el siguiente orden: 1. Ucumasi, 2. Kulli Yaretani. 3. Aroma 4. Villa Esperanza. 5. Phajcha San Martín. 6. Huatarí 7. Challacota. 8. Thunupa. 9. Cora Cora.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobado por el Organo Jacha Tantachawi en marco del Estatuto Autonómico de la GAIOC – SALINAS.

